

CONTRATO NÚM. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR EL **C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA: **PERSONA FÍSICA** REPRESENTADO POR EL **ING. JOSE LUIZ AGUILAR ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

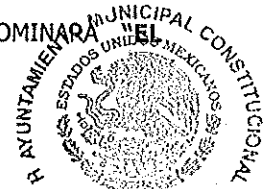
I.- "La Contratante" DECLARA:

- I.1.- El H. Ayuntamiento es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio en el estado de Chiapas y a la vez se encuentra facultado en base a los lineamientos operativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 para celebrar el presente contrato y tiene su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro de esta ciudad.
- I.2.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal cuenta con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2016, debidamente autorizados con fundamento al presupuesto de egresos de la federación y ley de coordinación fiscal del Estado.
- I.3.- Que con fundamento en lo que establece la Ley de Obra Pública de la federación en el artículo 42 fracción IX y cumpliendo también con lo que señala el presupuesto de Egresos con respecto al monto de la obra para definir la modalidad de ejecución, se realizó por ASIGNACION DIRECTA
- I.4.- Su domicilio para efectos del presente contrato es ubicado en colonia centro palacio municipal.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato con el oficio de aprobación Núm. **127.1210/HAB/AP.I-035**, en una mezcla de recursos la cual se especifica de la siguiente manera: Aportación Federal (SEDATU) **\$2,399,836.00**, Aportación Estatal: **\$390,331.00** y recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF/2016) por **\$1,209,560.00** correspondiente al total de **\$3,999,727.00**

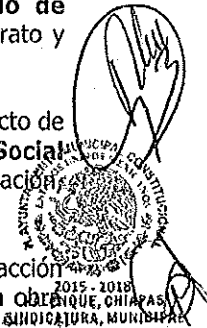
II.- "El Contratista" DECLARA:

- II.1.- Que acredita la existencia de su Sociedad con la Escritura Pública No. 0 otorgada ante la Fe del Notario público No. 0, 0, de la Ciudad de 0, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de fecha: 0.
- II.2.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la Protección de ningún Gobierno extranjero; bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas, así como los elementos necesarios para obligarse a la ejecución de la obra de este contrato.
- II.4.- Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes

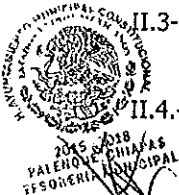
A) Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. AUEL610426US7



PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES



ASALTOS Y CARRETERAS
DE LOS ALTOS
Ing. José Luiz Aguilar Espinoza
C. AUEL-610426-US7
CALLE 19
BARRIO SAN MARTIN, C.P. 2924
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

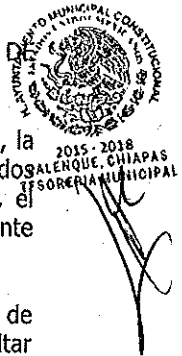
SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO,
INFRAESTRUCTURA Y TURISMO

CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..



- B) Registro de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con el No. 0.
 - C) Registro de la contraloría general del Estado con el No. 0
 - D) Registro de la Contraloría municipal con el No. CONT-065-10-2016
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio en 1A. CERRADA DE LA ERA 17 A SAN MARTIN, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS
- II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la federación y las Reglas para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y federal, el contenido de los anexos, los cuales debidamente firmados por las partes se consideran parte integrante del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos y cada uno de los factores que intervienen en su ejecución con el propósito de evitar consideraciones y/o reclamos posteriores.



III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:**

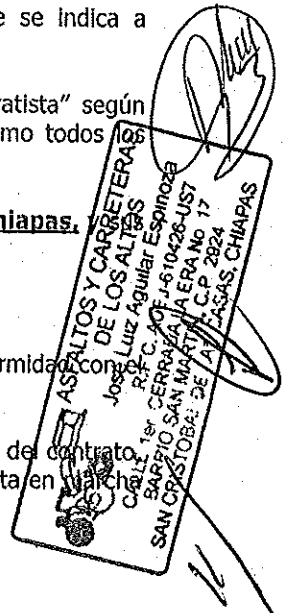
- III.1.- Que se gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiera para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- III.2.- Que conoce el alcance y el contenido de los documentos de licitación, mismos que forman parte integrante del presente contrato y consta de las siguientes:



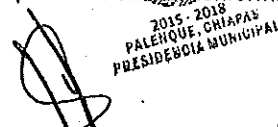
IV.- **DEFINICIONES**

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A) Por contrato se entenderá el convenio celebrado entre "La Contratante" y "El Contratista" según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices, así como todos los documentos incorporados a el por referencia.
- B) Por "La Contratante" se entenderá al H. Ayuntamiento Municipal de Palenque, Chiapas, sus representantes legales.
- C) Por "El Contratista" se entenderá a PERSONA FISICA y sus representantes legales.
- D) Por el "Monto" del contrato, se entenderá al precio pagadero a "El Contratista" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- E) Por "Trabajos" se entenderá como el conjunto de obras descritas en la Cláusula Primera de contrato, e incluirá la Ingeniería básica, la Construcción, Pruebas y en su caso el montaje, la puesta en marcha del equipo y la autorización a "La Contratante" del uso de los derechos de patente.
- F) Por "Sitio" se entenderá el lugar donde se construirá la obra.
- G) Por "Especificaciones" se entenderá como las descripciones técnicas detalladas de todas y cada una de las partes que se integran al contrato.



Enteradas las Partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, conviene en conformidad con las siguientes:





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 PALENQUE, CHIAPAS.
 2015-2018
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

SEDATU

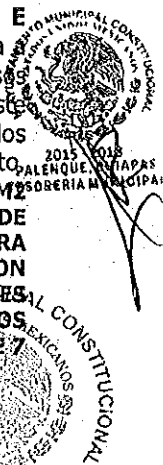


CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

CLAUSULAS

PRIMERA:

Objeto del Contrato:- "La Contratante" Encomienda a "El Contratista" la realización de la obra **CONSTRUCCION INTEGRAL DE OBRAS BASICAS Y COMPLEMENTARIAS** ubicada en la comunidad de: **AV. CENTRAL ORIENTE (5 DE MAYO) ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE CHIAPAS TAMBIEN CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE 5 DE MAYO E HIDALGO Y CALLE FCO. JAVIER MINA ENTRE 5 DE MAYO E HIDALGO** y este se obliga realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normal y anexos señalados en los Incisos II.7 y III.2 de las Declaraciones de este contrato, así como las normas de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato. Descripción de la obra: **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO F'C= 200 KG/CM² REFORZADO CON MALLA-LAC 6-6/10-10, CONSTRUCCION DE BANQUETAS CON ACABADO DE ADOCRETO DE 40 X 40 CMS, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, SEÑALAMIENTO PARA MINUSVALIDOS, COLOCACION DE CESTOS DE BASURA, ALCATARILLADO SANITARIO CON TUBERIA PVC DE 12" DE DIAM, CONSTRUCCION DE 4 POZOS DE VISITA DE DIFERENTES ALTURAS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE 35 DESCARGAS DOMICILIARIAS Y 35 REGISTROS SANITARIOS Y LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO A BASE DE 14 POSTES CONICOS DE 7 MTS DE ALTURA, LUMINARIAS.**



SEGUNDA:

Monto del Contrato:- El Monto Total del presente contrato es de: -----

SUBTOTAL:		\$3,448,040.52
16% DE I.V.A:		\$551,686.48
TOTAL:		\$3,999,727.00

**PALENQUE, CHIAPAS.
 2015-2018
 DIRECCIÓN DE OBRAS
 PÚBLICAS MUNICIPALES**

(TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA:

Plazo de Ejecución:- "El Contratista" Se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato del día **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016** y a terminarla el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2016**

Salvo pacto expreso en contrario, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendido aquellos que según la Ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine un día inhábil, concluirá a las 24:00 horas del día hábil siguiente.

CUARTA:

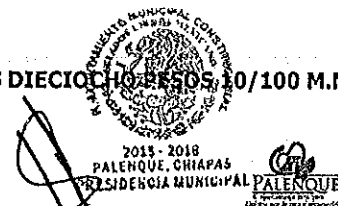
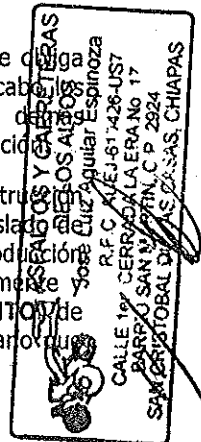
Disponibilidad del Inmueble y documentos Administrativos:- "La Contratante" Se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, Permisos, Licencia y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "La Contratante" y se requiera para su realización.

QUINTA:

Anticipos:- estos se proporcionaran en apego al artículo 50 fracción IV y V Para la Construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Contratante" Otorga un anticipo por el **30% (TREINTA PORCIENTOS)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de: -----

SUBTOTAL:		\$1,034,412.16
16% DE I.V.A:		\$165,505.94
TOTAL:		\$1,199,918.10

(UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURALEZ Y CALIDAD

CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

SEDATU

SUBTOTAL:		\$620,647.29
16% DE I.V.A.:		\$99,303.57
TOTAL:		\$719,950.86

(SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 86/100 M.N.)

ESTADO

SUBTOTAL:		\$100,958.63
16% DE I.V.A.:		\$16,153.38
TOTAL:		\$117,112.01

(CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 01/100 M.N.)

MUNICIPAL

SUBTOTAL:		\$312,806.23
16% DE I.V.A.:		\$50,049.00
TOTAL:		\$362,855.23

(TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)

El anticipo deberá ser amortizado de manera proporcional con cargo a cada estimación por trabajos ejecutados que se formulen debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión del contrato o terminación anticipada del mismo, el saldo por amortizar se reintegrará a "La Contratante" en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato respectivo o de que se notifique a "El Contratista" la terminación anticipada total correspondiente, en el caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que será igual a lo establecido por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la tasa y al procedimiento de cálculo establecido en el artículo 50 y 55 de la ley federal de obras públicas, para el caso de pagos en exceso; estos intereses se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que venció el plazo referido hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "La Contratante".

El otorgamiento y amortización de los anticipos aquí descritos, se sujetarán a los procedimientos establecidos al respecto por el artículo 50 fracción IV y V de **Ley de Obra Pública de la federación**, su reglamento y demás normas complementarias.

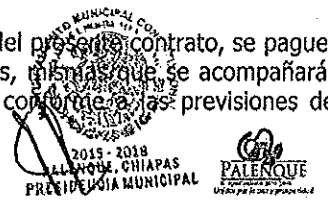
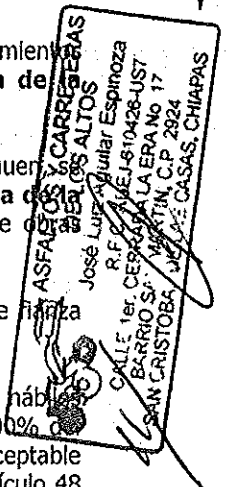
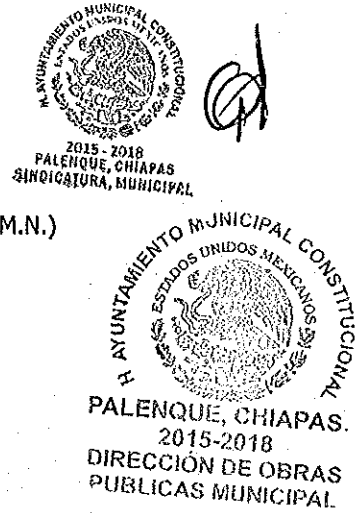
Las partes están de acuerdo que en los anticipos subsecuentes, que en su caso se otorguen regularan por las disposiciones de los artículo 50 fracción IV y V de **Ley de Obra Pública de la federación**, su reglamento y las reglas generales para la Contratación y Ejecución de obras públicas.

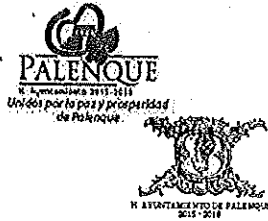
Una vez acordado por "La Contratante", "El Contratista" exhibirá el recibo y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar a "La Contratante" fianza por el 100% del importe del anticipo, otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada y aceptable para "La Contratante" Para los ejercicios subsecuentes, en los términos que señala el artículo 48 fracción I y II de la **Ley de Obra Pública federal**.

SIXTA:

Forma de Pago:- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
INDUSTRIAL Y TURISMO

CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

artículo 54 de la Ley de Obra Pública federal, Las que serán presentadas por "El Contratista" a la dirección de obras públicas dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, que será el día 30 de cada mes. Cuando las Estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente Estimación para que "La Contratante" inicie su trámite de pago, siendo responsabilidad total de "El Contratista" Todos y cada uno de los inconvenientes que ese atraso pudiese ocasionar en contra del mismo.

Tratándose de pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la tasa y al procedimiento de cálculo establecido en el artículo 50 y 55 de la ley federal de obras públicas, y se computarán por cinco días calendario desde la fecha de pago, hasta la fecha que pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de "La Contratante".

El contratista deberá solicitar mediante oficio el pago de los trabajos realizados y/o finiquito del presente contrato al término de los mismos, en un término no mayor de 15 días.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública de la federación, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados, de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y de ajuste de costos.

El pago de estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que "La Contratante" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

SEPTIMA:

Garantías:- "El Contratista" Se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública de la federación, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar por el monto del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por "La Contratante".

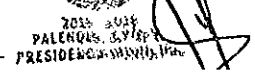
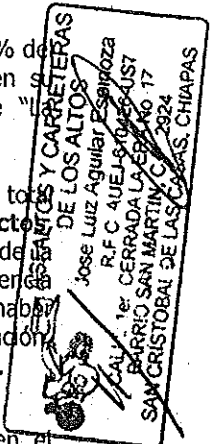
1.- Presentará Fianza por el 100% del importe del anticipo, dicha garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo y la cancelación, solo procederá con declaración expresa y por escrito de "La Contratante".

2. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, presentará fianza por el 10% del importe total contratado, la cual estará vigente hasta que la obra sea recepcionada en su totalidad y solo podrá ser cancelada mediante declaración expresa y por escrito de "La Contratante" y sea **sustituída por la garantía de Vicios Ocultos.**

3.- "El Contratista" se obliga a presentar a "La Contratante", fianzas por el 10% del monto total ejercido, misma que sustituirá la fianza del cumplimiento, para responder de los Defectos y **Vicios ocultos** y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la ejecución de la obra objeto de este contrato, esta fianza garantiza la buena calidad de obra y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de recepción de los trabajos al término del cual, al no haber inconformidad de parte de "La Contratante" la Institución afianzadora procederá a su cancelación en caso contrario "La Contratante" lo manifestará mediante declaración expresa y por escrito.

OCTAVA:

Ajuste de Costos: Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstos en el presente contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "La Contratante" quien determinará la procedencia del ajuste por escrito.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y
VIVIENDA

CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

No dará lugar a ajustes de costos las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será "El Contratista" quien promueva dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos correspondientes, si es a la baja, será "La Contratante" quien lo realice en igual plazo. "El Contratista" dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "La Contratante" en términos de los artículos 55 de la Ley de Obra Pública de la federación. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada perderá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en su caso de existir diferimientos, ampliación o prórroga, con respecto al programa vigente.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" o "La Contratante" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Contratante" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos o metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

Una vez que "La Contratante" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública de la federación, según sea el caso.

NOVENA:

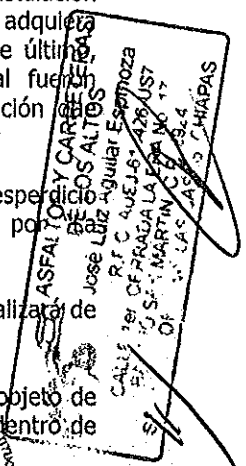
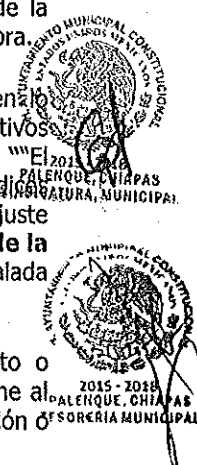
Materiales y Equipos de Instalación Permanente:- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "La Contratante" suministre a "El Contratista" o que este adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la Dirección de Obras Públicas.

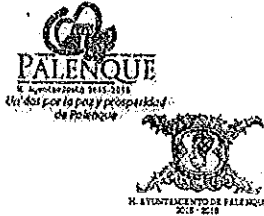
"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a "La Contratante" todo excedente, despendido utilizable remanentes de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por "La Contratante".

DECIMA:

Recepción de los trabajos:- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará de la siguiente forma:

"El Contratista" Comunicará a la "La Contratante" por escrito la terminación de la obra objeto de este contrato, está a su vez verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación de "El Contratista".





**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURALESA Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

"La Contratante" Se reserva el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados, notificando por escrito al "Contratista" las observaciones que existieran para su corrección hasta que la obra quede debidamente terminada.

Una vez constatada que la obra esté debidamente terminada en los términos de los párrafos anteriores "La Contratante" Procederá a su recepción dentro de los 45 días hábiles siguientes a la última notificación de terminación.

"La Contratante" Podrá efectuar recepciones parciales cuando, a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los quince días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Contratante" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza ninguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "La Contratante" dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las obligaciones de pago que se derivan del finiquito, así como la fianza otorgada por "El Contratista" para responder por los vicios ocultos de la obra, por lo que no será procedente que "El Contratista" presente reclamación alguna de pago, que no consten en dicho finiquito.

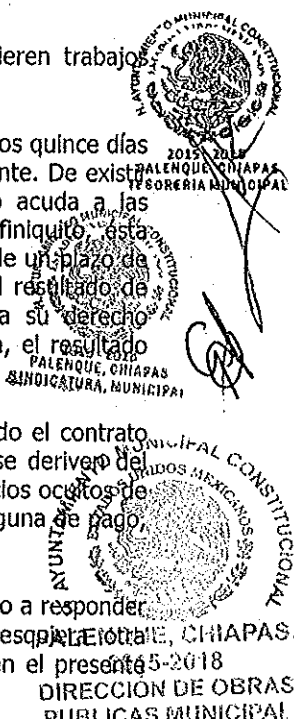
Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualesquiera otros de responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados por la Ley, en el presente contrato y en su caso, en los códigos civiles y/o penales del estado.

DECIMA PRIMERA: Representante de "El Contratista" .- Se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obra como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" Manifiesta que su representante es el **ING. MARIO GABRIEL GUTIERREZ HERNANDEZ**, con número de cedula profesional **2453786**.

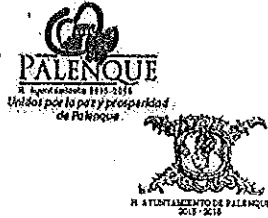
"La Contratante" Se reserva el derecho de aceptar a dicho representante, facultad que puede ejercer en cualquier tiempo. El Superintendente de Construcción, tendrá la obligación de conducir el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y en general para su actuar a nombre de "El Contratista" con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: Relaciones Laborales.- "El Contratista" Como Empresario y Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos, materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Contratista" Convendrá por los mismos a responder de todas las demandas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Contratante", en relación con los trabajos objeto de este contrato.



ASfaltos y Carreteras
DE LOS ALTOS
José Luis Aguilar Espinoza
R.F.C. AVE/1610-428-US7
CALLE Ter CERRO LA ERA No 17
BARRIO SAN MARTIN, C.P. 2924
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

SE DATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

CONTRATO No. COP-FISM-HABYTAT-VIALIDAD-001-2016..

DECIMA TERCERA: Responsabilidades del Contratista.- "El Contratista" Se obliga a que los Materiales y Equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este contrato y la realización de cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante" Así como responder por su cuenta y riesgo de los **Defectos y Vicios Ocultos** de la misma. Y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "La Contratante" o terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

Igual "El Contratista" Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "La Contratante" en los términos de la **Ley de Obra Pública de la federación y su reglamento**.

"El Contratista" Será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo con las especificaciones que por escrito le proporcione "La Contratante", este ordenará su reparación o reposición inmediata y será por cuenta de "El Contratista".

"El Contratista" Deberá sujetarse a las condiciones de seguridad que "La Contratante" tenga establecida en el lugar de la obra así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes, Seguridad y Uso de la vía Pública.

"El Contratista" Será responsable de los daños y perjuicios que causen a "La Contratante" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato, por inobservancia de las leyes y reglamentos aplicables, los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "La Contratante" serán a cargo de "El Contratista".

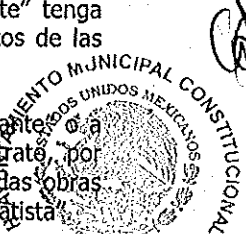
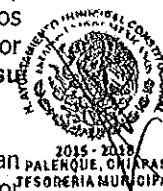
Quando aparecieren desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "La Contratante", "El Contratista" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

"el contratista" se obliga a suministrar y colocar en un lugar visible, un letrero de obra, de la medida y características que fije "la contratante" y deberá permanecer durante el tiempo de ejecución y seis meses posteriores al término de los trabajos.

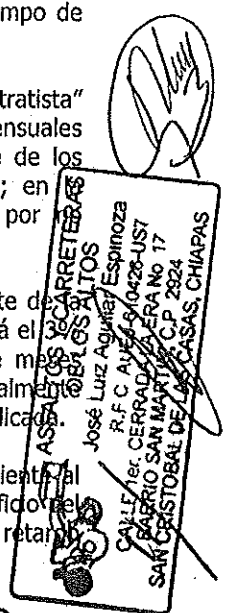
DECIMA CUARTA: Penas Convencionales.- "La Contratante" Tendrá la facultad de verificar si "El Contratista" está ejecutando la obra objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra aprobada, para lo cual "La Contratante" comparará mensualmente el importe de los trabajos, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa; en inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por realizada.

Así como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada es menor que la que debió realizarse, "La Contratante" retendrá el (tres por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento hasta la de la revisión. Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de programa procede a hacer una retención, su importe se aplicará en beneficio del gobierno del estado de Chiapas y de la federación; a título de pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".



PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES





CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

Si "El Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa, también como pena convencional deberá cubrir a "La Contratante" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas, una cantidad igual al 3% (tres por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalado en el programa. El contratista podrá solicitar prórroga de los trabajos contratados en el presente contrato, mediante oficio, previa autorización de la contratante.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "el contratista" ya que tal evento "La Contratante" hará al programador las modificaciones que a su juicio procedan.

DECIMA QUINTA: Suspensión Temporal del Contrato.- "La Contratante" Podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEXTA: Rescisión Administrativa del Contrato.- "La Contratante" Podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general.

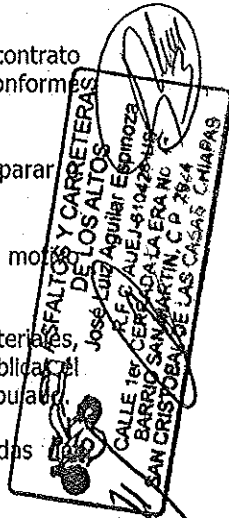
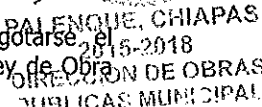
La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y la ley de obra pública federal**, y su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la **Materia**, así como incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "La Contratante", además de que se aplique a "El Contratista" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de abandono o suspensión de los trabajos por causas no justificadas la contratante podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

Previamente al inicio del procedimiento de rescisión, obligatoriamente deberá agotarse el procedimiento de conciliación establecido en el capítulo único del título sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

"La Contratante" Podrá rescindir administrativamente este contrato por las causas que a continuación se enumeran:

- Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y federal y su Reglamento;
- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa;
- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor de obra;
- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del ejecutor de obra pública el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

SECRETARÍA DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL

CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

DECIMA SEPTIMA: Normatividad Aplicable.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, federal y su reglamento** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA: Responsabilidad Solidaria.- El Representante común de "El Contratista" designado, tendrá dicho carácter en lo concerniente a la relación de "La Contratante" con "El Contratista" y por lo que se refiere a la ejecución de los trabajos y al cumplimiento del contrato, quedando expresamente establecido que la existencia de dicho representante común es sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y mancomunada frente a "La Contratante" que asumen los integrantes de la asociación o del consorcio en su conjunto y cada uno de ellos individualmente respecto de la totalidad del cumplimiento del contrato.

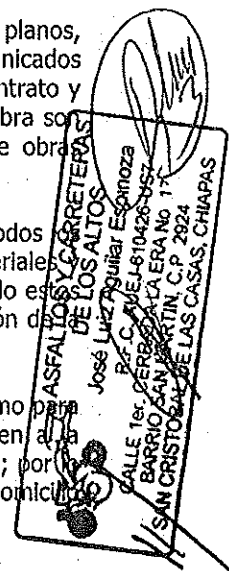
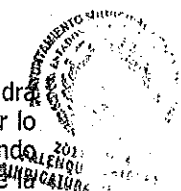
DECIMA NOVENA: Retenciones a "El Contratista".- "El Contratista" Acepta que de las estimaciones que cubran, se hagan las siguientes retenciones.

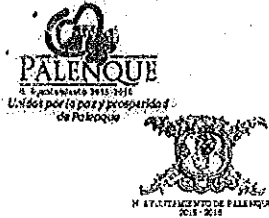
- A) **EL 0.005 (Cinco al millar)** Del importe de cada estimación, para cumplir con el **artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por concepto de derechos de Inspección, Control y Vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública; según lo establece el **artículo 32. bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**.
- B) **El 2% (Dos por ciento)** retención del 2 % sobre la base gravable por concepto de impuesto sobre nómina de conformidad a lo dispuesto por los artículos 204, 205, 205-a, 205-b, 205-c, 206 y 207 del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, y de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
- C) **El 1% (Uno por ciento)** de Aportación al Estado.
- D) **El 1% (uno por ciento)** de Aportación al Municipio.

VIGESIMA: Otras Estipulaciones Especificas y Modificaciones.- "La Contratante" Podrá modificar los planos, especificaciones, programas de trabajo, conceptos de obras y volúmenes mediante comunicados por escrito a "El Contratista" y estas modificaciones se considera incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatoria para ambas partes tomando como base, que las cantidades de obra son aproximadas de acuerdo con las reglas generales para la Contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

"El Contratista" Acepta que "La Contratante" Le retenga el pago de las estimaciones en todos los casos que existan deudas que hayan contraído con acreedores por adquisición de materiales, prestación de servicios relacionados con la obra objeto de este contrato, siempre y cuando estos sean reclamados y justificados a través de "La Contratante", dentro del plazo de ejecución de obra.

VIGESIMA PRIMERA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PALENQUE, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



CONTRATO No. COP-FISM-HABITAT-VIALIDAD-001-2016..

El presente contrato se firma en la ciudad de Palenque, Chiapas; en dos ejemplares de once hojas cada uno, el día 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

POR "LA CONTRATANTE"
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PALENQUE, CHIAPAS



2015 - 2018
PALENQUE, CHIAPAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE CONTRATACION DE
OBRA PUBLICA



2015 - 2018
PALENQUE, CHIAPAS
TESORERIA MUNICIPAL

C.P. JULIO CÉSAR ZAMUDIO ALEJO
VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA



2015 - 2018
PALENQUE, CHIAPAS
SINDICATURA MUNICIPAL

ING. RANULFO LÓPEZ BAUTISTA
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ INTERNO DE
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

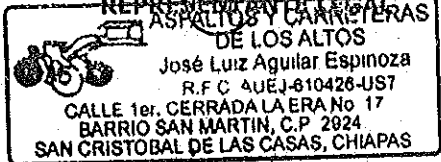
C.P. LUISA ELENA DÍAZ GUTIÉRREZ
VOCAL JURIDICO DEL COMITÉ INTERNO DE
CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

POR "EL CONTRATISTA"

PERSONA FISICA

ING. JOSE LUIZ AGUILAR ESPINOZA

REPRESENTANTE TECNICO
DE OBRAS DE
ASFALTOS Y CARRETERAS
DE LOS ALTOS



ING. MARIO GABRIEL GUTIERREZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE TECNICO

